

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR

Y EL CONSELL COMARCAL DEL TARRAGONÈS

En Logroño, a 29 de abril de 2.022

REUNIDOS

De una parte, Dña. Laura Arranz Mateo, responsable del área de prácticas de UNIR, que interviene en representación de la Universidad Internacional de La Rioja, en adelante UNIR por delegación de firma del Rector (Res 533/2017, 15.10.2017), con CIF.: A26430439 y domicilio en Avenida de la Paz 137, 26007 Logroño (La Rioja).

De otra parte, D. / Dña. Óscar Sánchez Ibarra, con DNI/cédula núm. , que interviene en nombre y representación de Consell Comarcal del Tarragonès (en adelante EL CENTRO DE PRÁCTICAS), con domicilio en C. de les Coques, 3, de Tarragona y con CIF núm. P-9300002-D, en su calidad de president.

EXPONEN

- I. Que UNIR es una Universidad privada legalmente constituida y reconocida oficialmente en España, que tiene entre sus objetivos la formación integral de los estudiantes en las competencias que demanda la sociedad actual, impulsando la investigación, el desarrollo y la innovación y desea colaborar con empresas e instituciones con el fin de cumplir sus objetivos.
- II. Que EL CENTRO DE PRÁCTICAS, tiene como objeto, Servicios Sociales y de Infància i Família.
- III. Que UNIR y el CENTRO DE PRÁCTICAS, con el fin de facilitar la formación de los estudiantes de UNIR y preparar su incorporación futura al mercado de trabajo, desean colaborar en el ámbito de las prácticas académicas externas de sus estudiantes.
- IV. Que, el presente Convenio ha sido redactado a tenor de lo dispuesto en la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y en la regulación interna de la UNIR para la gestión de prácticas de sus estudiantes, a cuyos efectos acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**, sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El CENTRO DE PRÁCTICAS proporcionará los medios necesarios para que los estudiantes de UNIR puedan realizar prácticas de Formación Académica, en cualquiera de sus modalidades, curriculares y extracurriculares, siempre y cuando la tarea que se le encomiende desarrollar esté vinculada al proyecto formativo de la titulación.

SEGUNDA.- Que, para el correcto desenvolvimiento de la actividad formativa el CENTRO DE PRÁCTICAS designará a un profesional como Tutor de prácticas que diseñará el tipo de trabajo específico a realizar, siendo responsable de la supervisión de cada alumno. UNIR, por su parte, nombrará de entre sus profesores un Tutor académico con preferencia de la propia facultad o escuela a la que pertenece el alumno.

En el desempeño de su función los Tutores gozarán de los siguientes derechos y deberes:

A) El tutor del CENTRO DE PRÁCTICAS:

1. El tutor de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora por UNIR, en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) Aquellas otras consideraciones específicas que la universidad pueda establecer.

2. Asimismo tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y su normativa de interés, especialmente la relativa a seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico de UNIR el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en su desarrollo y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir el informe final y en su caso, el informe intermedio de las prácticas del alumno.
- f) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.

- g) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- h) Facilitar al tutor académico de UNIR el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- i) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- j) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de cuestiones profesionales en el desempeño de las actividades de las prácticas.

B) El tutor académico de la UNIR:

1. El tutor académico de UNIR tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca UNIR, de acuerdo con su normativa interna.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, coordinándose con el tutor del Centro de prácticas.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- d) Evaluar las prácticas del estudiante tutelado.
- e) Guardar confidencialidad de cualquier información conocida por su actividad como tutor.
- f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en UNIR de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar y, en su caso, solicitar los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad, no discriminación y accesibilidad universal.

TERCERA.- El tutor del CENTRO DE PRÁCTICAS realizará y remitirá al tutor académico de UNIR un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar los aspectos referidos tanto a las competencias genéricas como a las específicas previstas en el proyecto formativo.

CUARTA.- Las prácticas serán en todos los casos de carácter académico. El presente convenio no supone al CENTRO DE PRÁCTICAS más compromisos que los previstos en este documento y en el ANEXO correspondiente a las prácticas de cada estudiante.

QUINTA.- Las prácticas se concretarán para cada estudiante en un Anexo en el que se especificarán los datos referentes a los estudiantes, sus tutores y las características de las

prácticas a realizar. En el supuesto de que el estudiante reciba una beca o ayuda económica por los servicios prestados durante las prácticas, esta se deberá detallar y especificar en el Anexo.

El estudiante adelantará por correo electrónico el anexo de prácticas a UNIR que lo hará llegar, a su vez, al CENTRO DE PRÁCTICAS por la misma vía.

SEXTA.- UNIR tiene suscrita una póliza de accidentes y otra póliza de responsabilidad civil que cubren los daños que puedan sufrir los estudiantes en prácticas, durante las horas de realización y en sus desplazamientos entre los distintos establecimientos del CENTRO DE PRÁCTICAS.

SEPTIMA.- El CENTRO DE PRÁCTICAS, durante todo el periodo de realización de las prácticas por los estudiantes, estará obligado a:

- a) Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar al estudiante en prácticas de las mismas.
- b) Comunicar a UNIR, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, su ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, el inicio y duración de la práctica.
- c) Respetar los plazos de incorporación, así como comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes en prácticas durante el tiempo de su realización, lo que podría conllevar a la cancelación de las prácticas.
- d) Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.

OCTAVA.- Cada período de prácticas tendrá la duración que establezca el plan de estudios correspondiente y su horario de realización deberá posibilitar al estudiante compatibilizarlo con las actividades académicas regladas, formativas, de representación y participación, en especial la asistencia a clase y la realización de exámenes parciales y finales, sin que esos días sean recuperables, tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de 15 días naturales o 5 consecutivos.

NOVENA.- El presente convenio afectará a los estudiantes en tanto mantengan dicha condición. Los diferentes cursos académicos finalizan en las fechas establecidas para cada titulación de UNIR y publicadas en su página web. Aquellos alumnos que terminen sus estudios no mantendrán ninguna vinculación legal con UNIR.

DÉCIMA.- UNIR y el CENTRO DE PRÁCTICAS informarán a los alumnos en prácticas de las condiciones de rescisión anticipada de las prácticas y se reservan el derecho de excluir a cualquiera de los estudiantes que no cumplieran con las directrices marcadas, no desempeñen su tarea con el debido decoro y respeto, ni mantengan el grado de aprovechamiento necesario. Se deberán acreditar dichos incumplimientos por escrito por parte del centro de prácticas y de igual forma será notificado al estudiante.

UNDÉCIMA.- El estudiante, por el mero hecho de participar en el programa de prácticas, asumirá la obligación de guardar el secreto sobre cualquier información personal o profesional a la que tenga acceso, como consecuencia de la realización de prácticas, así como la de no explotar la misma sin la autorización expresa del CENTRO DE PRÁCTICAS, el cual deberá hacer firmar a los estudiantes un documento de confidencialidad en este sentido.

DUODÉCIMA.- Las creaciones obtenidas por los estudiantes en prácticas y derivadas de las mismas, susceptibles de protección a través de los Derechos de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, pertenecerán a los alumnos, salvo que cobren una beca o ayuda del CENTRO DE PRÁCTICAS en cuyo caso éste último podrá reservarse los Derechos de Explotación sobre las creaciones.

DECIMOTERCERA.- Las partes se someten a la legislación universitaria de aplicación en cada momento aceptando modificar los pactos contenidos en el presente Convenio en el caso de que se produjera algún cambio en la legislación universitaria de aplicación que pudiera afectar a su contenido.

DECIMOCUARTA.- El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de 4 años a partir de la fecha de su firma y se renovará tácitamente por periodos sucesivos de 4 años, salvo que una de las partes notifique a la otra por escrito su intención de darlo por concluido con un preaviso de dos meses a la fecha de vencimiento del Convenio o de sus prórrogas.

En todo caso, la finalización del presente convenio no implicará ningún perjuicio para los alumnos que se encuentren cursando sus prácticas, los cuales podrán continuar y concluirlos para obtener la titulación siempre que cumplan con todas las condiciones exigidas para ello.

DECIMOQUINTA.- Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de protección de datos y, a su vez, se informan que los datos de carácter personal que respecta a los intervinientes del presente Convenio y los que se deriven de la relación del mismo, serán tratados por cada una de ellas como responsables del tratamiento, con la finalidad de gestionar la relación contractual conforme al objeto del presente Convenio.

Los datos de contacto de los profesionales que intervengan en la consecución del objeto del presente Convenio, en el desempeño de sus funciones, podrán ser tratados por cada una de las partes, con la finalidad de mantener relaciones con la persona jurídica en la que presta sus servicios. Dichas finalidades podrán ir relacionadas con el envío de información sobre productos y servicios que puedan ser de interés para la persona jurídica, así como para formar parte de las iniciativas de empleo y prácticas llevadas a cabo por UNIR.

En cualquier caso, podrán ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, adjuntando copia de su DNI o documento análogo, así como solicitar información adicional en materia de protección de datos, dirigiéndose a las direcciones establecidas en el encabezado del presente Convenio.

Por último, al tener CENTRO DE PRÁCTICAS acceso a datos de carácter personal titularidad de UNIR, será considerado ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, debiendo de comprometerse con el Contrato de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO que se establece como Anexo I del presente documento y que, a través de la firma del Convenio, las partes se comprometen a cumplir.

DECIMOSEXTA.- Confidencialidad

Toda información que cualquiera de las partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas, por razón o como consecuencia del presente Convenio Marco, o de sus convenios específicos, será considerada confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de las partes.

DECIMOSEPTIMA.- Uso de signos distintivos

Las partes autorizan expresamente el uso de sus signos distintivos para promover y dar a conocer en el mercado todos aquellos programas o actividades relacionadas con las acciones conjuntas establecidos en el presente convenio.

DECIMOCTAVA.- Servicios de la RED DE PARTNERS PARA EL EMPLEO

UNIR, a través del COIE (Centro de Orientación e Información de Empleo) ha creado la Red de *Partners* para el Empleo, con la finalidad de agrupar a empresas nacionales e internacionales de cada sector y poder colaborar activamente en la mejora de la empleabilidad, de sus alumnos y egresados.

La firma del presente convenio supone la adhesión gratuita, por parte de la EMPRESA, a esta Red de *Partners*, que permite tener acceso voluntario y gratuito a los siguientes servicios:

- a) Alta gratuita de la EMPRESA en el [Portal de Empleo y Prácticas de UNIR](#) para el desarrollo de los procesos de selección y gestión de vacantes que LA EMPRESA precise. Entre otras, las gestiones que se podrán realizar desde la herramienta serán:
 - a. Publicaciones de ofertas de empleo y prácticas de manera ilimitada.
 - b. Revisión del perfil de los candidatos inscritos a la posición publicada, clasificación de los candidatos y contacto con los mismos.
 - c. Búsqueda directa de los perfiles del área de interés de la empresa en la BBDD de los alumnos y egresados registrados en el Portal.
- b) Participación con stand propio de LA EMPRESA en las ediciones de la Feria Virtual de Empleo UNIR. El stand permite:
 - a. La publicación de las vacantes requeridas en la EMPRESA.
 - b. Recepción de candidaturas
 - c. Participación de la EMPRESA a través de una ponencia virtual, en el congreso de RRHH que se realiza de manera paralela durante la feria

Así mismo la empresa por ser miembro de la Red de *Partners* para el Empleo de UNIR, tendrá acceso prioritario a los programas UNIR EMPRESA dirigidos a fomentar la actualización profesional de los empleados, captación de talento del *Partner*, etc. tales como:

- a) **Formación In Company:** Proyecto formativo universitario dirigido a los empleados y colaboradores de la empresa, a través de la impartición de la oferta formativa de UNIR, o a partir del desarrollo de un máster personalizado, adecuado a las necesidades formativas de LA EMPRESA.
- b) **Captación de Talento:** Proyecto de captación de talento universitario, para impulsar la incorporación a la compañía de perfiles universitarios y recién graduados, a través de los diferentes programas:
 - EXCELENCIA: Programa de prácticas no laborales presenciales y virtuales, que permite la adquisición de experiencia a todos los alumnos nacionales e internacionales de la universidad.
 - HEADHUNTING UNIR: Programa de identificación, atracción e incorporación de talento nacional e internacional, a través de la capacitación del becario con el estudio de un máster virtual corporativo de la organización y el desarrollo, en paralelo, de unas prácticas presenciales en la organización.
- c) Publicación y difusión de los **programas especiales de empleo** de LA EMPRESA entre la comunidad universitaria a través de los canales de comunicación de la universidad con sus alumnos y egresados.
- d) Licencia para la grabación y emisión de una **sesión presencial virtual** de presentación de la EMPRESA y difusión entre los alumnos de su interés para la captación de candidaturas. La sesión presencial virtual contendrá el siguiente material:
 - a. Cultura de trabajo de la EMPRESA
 - b. Condiciones y ventajas de la contratación personal en su empresa
 - c. Proceso de selección e incorporación.

Como miembro de la Red la empresa se compromete a:

- a. Priorizar la participación en procesos de selección de los candidatos propuestos por UNIR, qué habiendo realizado prácticas en la empresa, sean susceptibles de incorporarse a un puesto de trabajo en la misma, de acuerdo con la legislación de función pública vigente.
- b. Informar a UNIR del resultado de los procesos de selección, donde participe algún candidato de UNIR, al menos una vez al año, a fin de poder medir la efectividad de los programas impulsados por la universidad.

Como contraprestación por acoger alumnos en forma permanente en prácticas LA ENTIDAD y sus empleados, tendrán derecho **a un descuento adicional del 5%** sobre los precios que existan en UNIR, con carácter general en el momento de realizar la primera matrícula, quedando exentas las titulaciones habilitantes.

En principio, salvo estudio de caso por caso, los descuentos señalados no serán acumulables a otros programas de becas, "Ayudas" a personas con diversidad funcional, a los titulares de familia numerosa o financiamientos que tenga vigente la Universidad Internacional de La Rioja, excepto a los descuentos promocionales, a los que si serán acumulables.

Además, como contraprestación por acoger alumnos en forma permanente en prácticas LA ENTIDAD y sus empleados, tendrán derecho **a una beca de hasta el 50%** en todas las titulaciones

oficiales y de un 30% en los Certificados de Continuing Education de la **Universidad Marconi International University de Miami, USA.**

La concesión de las becas queda sujeta a la verificación del perfil académico del postulante, así como al cumplimiento de los requisitos de acceso establecidos por la universidad.

El beneficio de las becas aplica para primera matrícula. El otorgamiento del beneficio del convenio no exime el pago por parte del estudiante de la reserva de plaza.

DECIMONOVENA.- Fuero y Jurisdicción

Para la resolución de cualquier cuestión relacionada con la validez, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio, las partes intentarán resolver su discrepancia en el seno de una Comisión Mixta, y en caso de no alcanzarse acuerdo, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que en derecho pudiera corresponderles.